

GOBERNACIÓN DE SANTANDER
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO
EMPLEO PLANTA DE EMPLEOS ADMINISTRATIVOS SECRETARÍA EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL - SGP
Resultado Estudio Encargo por Derecho Preferente en una (1) Vacante Temporal (Mientras Encargo de Titular)
 Páginas No.738 -739 - manual de funciones Decreto No. 542 del 10 de noviembre de 2021

EMPLEO A PROVEER			ASIGNACIÓN SALARIAL	AREA FUNCIONAL	UBICACIÓN PRINCIPAL DEL EMPLEO
Denominación	Código	Grado			
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	10	\$ 4.141.828	Donde se ubique el empleo (SECRETARÍA DE EDUCACIÓN)	BUCARAMANGA

PROPÓSITO PRINCIPAL

Apoyar los procesos organizacionales de la Secretaría de Educación a través del desarrollo de actividades asistenciales para propender por el logro de los objetivos y metas del área de trabajo de acuerdo con las directrices

REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

FORMACION ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Diploma de Bachiller en cualquier modalidad.	Dioeciocho(18) meses de experiencia laboral
ALTERNATIVA	
No Aplica	No Aplica

Nombres	Empleo del cual es titular			Formación Académica	Puntaje Educación Formal Adicional	Resultado EDL	Ubicación Laboral Actual	MUNICIPIO	Experiencia Laboral	Sanción Disciplinaria	Se Encarga
	Denominación	Cód	Grado								
LIDA FABIOLA DIAZ ARDILA	Secretario	440	8	TECNOLOGO EN GESTION FINANCIERA	45 Ptos (CONTADURIA PUBLICA, ESPECIALISTA EN GERENCIA PUBLICA,)	SOBRESALIENTE(98,77)	GRUPO DE NOMINA	1 BUCARAMANGA	11 Año(s)5 Mes(es)	NO	NO - ACEPTÓ OTRO ENCARGO
FELIPE BENICIO LEAL ORDUÑA	Conductor	480	5	Bachiller	80 Ptos (INGENIERO INDUSTRIAL, ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, ESPECIALISTA EN DIDÁCTICA Y TIC, TECNOLOGO EN OBRAS CIVILES)	SOBRESALIENTE	COLEGIO SANTO DOMINGO SAVIO	GÜEPSA	21 Año(s)5 Mes(es)	NO	SI

OBSERVACIONES: Una vez revisados los requisitos de estudio y experiencia exigidos para desempeñar el empleo sujeto a estudio, se determinó que el funcionario a encargar es FELIPE BENICIO LEAL ORDUÑA, quien cumple con el perfil, los requisitos exigidos en el artículo 24 de la ley 909 de 2004, modificado por la ley 1960 de 2019, y es el Servidor de carrera administrativa que se encuentra desempeñando el empleo inmediatamente inferior y cumple los demás requisitos para acceder al empleo en encargo.

NOTA 1: EL ENCARGO DEBE RECAER EN EL SERVIDOR DE CARRERA ADMINISTRATIVA QUE SE ENCUENTRE DESEMPEÑANDO EL EMPLEO INMEDIATAMENTE INFERIOR AL QUE SE VA HA PROVEER - ART. 24 LEY 909 DE 2004, MODIFICADO POR LA LEY 1960 DEL 27 DE JUNIO DE 2019.

NOTA 2: EL ESTUDIO PARA REALIZAR LOS ENCARGOS POR DERECHO PREFERENTE SE REALIZÓ TENIENDO EN CUENTA EL INSTRUCTIVO DEFINIDO POR LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO CONFORME LA NORMATIVIDAD VIGENTE

NOTA 3: LOS DOCUMENTOS QUE SE CONSIDERARON PARA ESTE ESTUDIO, FUERON LOS CONTENIDOS EN LAS HISTORIAS LABORALES Y LO CONSIGNADO EN EL APLICATIVO SIGEP DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS CON CORTE A LA FECHA DE ELABORACIÓN.

NOTA 4: LOS CRITERIOS DE DESEMPEÑO SE APLICARON CONFORME A LO DISPUESTO EN EL INSTRUCTIVO ES-GETH-IN-01 - INSTRUCTIVO PARA LA PROVISIÓN TRANSITORIA DE EMPLEOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA

NOTA 5: PARA EL PRESENTE ESTUDIO, SE ANALIZARON Y REVISARON A TODOS LOS FUNCIONARIOS QUE DE CONFORMIDAD AL INSTRUCTIVO ES-GETH-IN-01 - REALIZARON LA POSTULACIÓN AL EMPLEO (CUANDO APLIQUE). SIN EMBARGO, SOLO SE INCLUYEN EN LA PUBLICACIÓN LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE ENCUENTREN DESEMPEÑANDO EL EMPLEO INMEDIATAMENTE INFERIOR AL OFERTADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY 909 DE 2004, MODIFICADO POR LA LEY 1960 DE 2019


 SANDRA PATRICIA QUIROS MARÍN
 SECRETARIA DE DESPACHO
 SECRETARÍA ADMINISTRATIVA


 SILVESTRE OLAYA PEÑA
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO
 DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

FECHA DE FIJACIÓN: 18 MAR 2023

Proyectó: Sergio Ivan Amado Rodríguez